

10700

87-D-04
967-D-04

Presidencia
del
Senado de la Nación

CD-65/04

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
27 MAY 2004	
SEC:.....1º.....	HORA.....

lws

Buenos Aires, 19 de mayo de 2004



Al señor Presidente de la Honorable
Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la
fecha, ha considerado el proyecto de ley en revisión modificando
el artículo 55 del Código Penal de la Nación sobre aplicación de
la pena cuando concurrieren varios hechos independientes, y ha
tenido a bien aprobarlo de la siguiente forma:

"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

ARTICULO 1º.- Sustitúyese el artículo 55 del Código Penal,
por el siguiente:

Artículo 55.- Cuando concurrieren varios hechos
independientes reprimidos con una misma especie de pena, la
pena aplicable al reo tendrá como mínimo, el mínimo mayor,
y como máximo, la suma aritmética de las penas
individualizadas en relación con cada uno de los diversos
hechos, suma que no podrá exceder de treinta y siete años y
seis meses de condena, como máximo de las penas temporales
establecidas para cualquier delito, con excepción del
artículo 235. En las demás penas previstas en este Código,
esta suma no podrá exceder del máximo legal de la especie de
pena de que se trate.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo."

Se deja constancia que el proyecto en cuestión fue aprobado
en general y en particular por el voto de los dos tercios de los
presentes (artículo 81 de la Constitución Nacional).

Saludo a usted muy atentamente.

[Handwritten signature]

